

## CG265/2010

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE INCLUIR A LAS UNIDADES TÉCNICAS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y LA DE PLANEACIÓN.

#### ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2005 el Consejo General aprobó el acuerdo CG141/2005, por el que se crea la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2005.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de 2005 se aprobó el Acuerdo CG140/2005, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció en su artículo 13 las atribuciones del Unidad Técnica de Información y Documentación.
- III. En el punto Quinto del acuerdo CG141/2005, se estableció: *La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación auxiliará al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a los demás órganos y unidades técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, y tendrá las atribuciones que le asigne el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo que se cita.*
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó el acuerdo CG323/2008 por el que se emite el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2008.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG307/2008, que contiene el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.

- VI. En el artículo 15 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones que se indican.
- VII. En sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante acuerdo CG575/2008, el Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento Interior, acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.
- VIII. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2010, el Consejo General aprobó el acuerdo CG02/2010, por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación, como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2010.
- IX. En el punto Cuarto Transitorio del acuerdo referido, se estableció: *"Se crea una comisión temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se realicen las adecuaciones que se deriven de la creación de la citada Unidad Técnica, las que, una vez aprobadas por dicho órgano, deberán someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral"*.
- X. En sesión extraordinaria del día 3 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el acuerdo CG165/2010, por el cual se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar o modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo, a las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y la de Planeación, como unidades técnicas especializadas adscritas a la Secretaría Ejecutiva.
- XI. En sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Reglamentos de fecha 9 de julio de 2010 se aprobó, por unanimidad, el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de incluir las atribuciones de la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código comicial.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 4 del código federal electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
9. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Directora Jurídica deberá asumir las funciones de Secretaria Técnica.
10. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del código comicial federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
11. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
12. Que el artículo 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que: *"La organización y funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública se determinarán en el Reglamento del Instituto en la materia"*.
13. En términos del artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las diversas atribuciones de todas las direcciones y unidades administrativas del Instituto, se deberán contener en el citado reglamento; lo anterior, con independencia de que en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

prevea las atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

14. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
15. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, el objeto, su integración, las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
16. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Punto Cuarto Transitorio del Acuerdo CG02/2010, por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, resulta necesario generar los mecanismos para instrumentar la elaboración y adecuación del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral cuya modificación debe aprobar y expedir el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
17. Que resulta imprescindible contar con la Comisión de Reglamentos de carácter temporal que tenga como objeto presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral tendientes a delimitar y homologar las atribuciones de las Unidades Técnicas de Servicios de Información y Documentación y de Planeación, a fin de que se tenga congruencia entre los diversos ordenamientos del Instituto.
18. Que por el acuerdo CG/165/2010 se estimó necesario establecer la duración de la Comisión Temporal de Reglamentos será de treinta días naturales a partir de su aprobación por el consejo, o bien al concluir la revisión, adecuación y en su caso, la emisión de la propuesta de reforma o modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

19. Que la Comisión se integró por:

Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, Presidente.

Consejero Electoral Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Integrante.

Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, Integrante.

Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Secretaria Técnica.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Representante del Partido Acción Nacional.

Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del Partido del Trabajo.

Representante del Partido Verde Ecologista de México.

Representante de Convergencia.

Representante del Partido Nueva Alianza.

20. Que dicha Comisión, en la sesión del 9 de julio del año en curso, aprobó el Proyecto de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral con base en las propuestas que formularon los integrantes de dicha Comisión.

21. Que se integraron al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral las atribuciones de la Unidad Técnica de Planeación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva con base en el acuerdo de creación del Consejo General CG02/2010 para articular las atribuciones que en materia de planeación, seguimiento y evaluación se le han conferido para el logro de los fines del Instituto.

22. Que se integró al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva las atribuciones que le corresponden como una unidad administrativa del Instituto Federal Electoral, en armonía con las atribuciones que a esta Unidad, se le han conferido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23. Que de conformidad con el punto Quinto del acuerdo CG/141/2005 donde se establece que la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación auxiliará al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a los demás órganos y Unidades Técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, tendrá las atribuciones que le asigne el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24. Que de conformidad con el acuerdo CG/165/2010 la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación tendrá además, sus atribuciones, en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
25. Que en virtud del análisis a diversos artículos del Reglamento Interior, se realizaron las reformas pertinentes que atiendan a la adecuada técnica normativa, con la finalidad de contar con un Reglamento Interior técnicamente estructurado y claro en su contenido.
26. Que con fundamento en el acuerdo CG165/2010 en su considerando veintiuno donde se solicita a la Comisión Temporal de Reglamentos analizar y en su caso proponer reformas a los diversos reglamentos del Instituto, tendientes a delimitar y homologar las atribuciones de las Unidades Técnicas de servicios de Información y Documentación así como la de Planeación, a fin de que se tenga congruencia entre los diversos ordenamientos del Instituto, se analizó por dicha Comisión el impacto normativo respectivo.
27. Por acuerdo tomado por unanimidad en la sesión ordinaria del día 9 de julio del presente año, de la Comisión temporal de Reglamentos, se propone se haga una recomendación al Consejo General para que instruya a las áreas y a los órganos competentes en materia de transparencia y acceso a la información para que se revise el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como la normatividad en materia de archivos, a efecto de determinar su probable

reforma, en virtud de que la Comisión de Reglamentos no tiene las atribuciones para esos efectos.

28. Por acuerdo tomado por unanimidad en la sesión ordinaria del día 9 de julio del presente, se propone que se instruya al Secretario Ejecutivo para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades adscritas al mismo, realicen el análisis del Manual de Organización y Funciones del Instituto Federal Electoral, y demás disposiciones normativas a efecto de incluir a la Unidad Técnica de Planeación y considerar las posibles adecuaciones en materia de archivos.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 4,6 y 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1,14, párrafo 1, incisos j) y k); 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG/140/2005, CG/141/2005, CG02/2010 y CG165/2010, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 4 numeral 4 incisos A), a) fracción VII y se adiciona la fracción VIII, del numeral 6 se adiciona el inciso D); se reforma el artículo 16 párrafo 2 inciso n) y se deroga el inciso ñ); se reforma el artículo 18 párrafo 1 inciso n) y se deroga el inciso ñ); se reforma el artículo 19 párrafo 1 inciso m) y se deroga el inciso n); se reforma el artículo 30 párrafo 1 inciso x) y se deroga el inciso y); se reforma el artículo 31 párrafo 1 inciso w) y se deroga el inciso x); se reforma el artículo 38 párrafo 1 inciso i) y se deroga el inciso j); se reforma el artículo 39 párrafo 2 incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), y se adiciona el inciso rr); se reforma el artículo 40 párrafo 1 inciso g), o) y se deroga el inciso p); se reforma el artículo 41 párrafo 1 inciso h), i); se reforma el artículo 42 párrafo 1 inciso d) y se adiciona el inciso e); se reforma el artículo 53 párrafo 1 inciso j) y se deroga el inciso k); se reforma el artículo 56 párrafo 2 inciso e) y se deroga el inciso f); se reforma el artículo 61 párrafo 1 inciso h), m), ñ); se reforma el artículo 67 párrafo 1 inciso b) fracción II, se derogan las fracciones III y IV y se adicionan los párrafo 2 y 3; se reforma el artículo 68, se reforma el artículo 74; se adiciona el artículo 74 bis.

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral  
Título Primero  
Disposiciones Preliminares  
Capítulo Segundo  
De su Estructura

“Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá (...)
2. Son órganos de Dirección (...)
  - 2.1 Por su naturaleza deliberativa (...)
  - 2.1 Atendiendo a su naturaleza (...)
3. Son órganos ejecutivos: (...)
4. Son órganos técnicos:
  - A) Centrales
    - a) Las Direcciones o Unidades Técnicas:
      - I. a VI (...)

**VII.- Unidad Técnica de Planeación; y**

**VIII.-** Las demás que determine el Consejo General.

- 4.1. En el acuerdo de creación (...)
5. Son órganos de vigilancia (...)
6. Órganos en materia de transparencia.

A) El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información;

B) El Comité de Información;

C) La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, y

**D) La Unidad de Enlace**

Título Segundo  
De los órganos de Dirección Centrales  
Capítulo Segundo  
De la Presidencia del Consejo General

Artículo 16.

1. La Presidencia del Consejo (...)
2. Para el ejercicio de las atribuciones que (...)

a) al m) (...)

**n)** Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero  
De los Consejos Locales

Artículo 18.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones (...)

**n)** Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. El Consejo Local deberá evaluar (...)

Sección Primera  
Del Presidente del Consejo Local

Artículo 19.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones (...)

a) al l) (...)

**m)** Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

## 2. El Presidente del Consejo Local (...)

### Capítulo Cuarto De los Consejeros Distritales

#### Artículo 30.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones (...)
  - a) al w) (...)
  - x)** Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

### Sección Primera Del Presidente del Consejo Distrital

#### Artículo 31.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones (...)
  - a) al v) (...)
  - w)** Las demás que les confiera el Código **y otras disposiciones aplicables.**

### Título Tercero De los Órganos Ejecutivos Centrales Capítulo Primero De la Junta General Ejecutiva

#### Artículo 38.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta:
  - a) al h) (...)
  - i)** Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo  
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 39.

1. La Secretaría Ejecutiva (...)
  
2. Para el cumplimiento (...)
  - a) al c) (...)
  
  - d)** Coordinar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación para someterlo a la aprobación del Consejo General;
  
  - e)** Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto aplicando criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, de conformidad con las leyes aplicables y en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, para someterlo a la consideración del Presidente del Instituto;
  
  - f)** Proponer al Presidente del Consejo el nombramiento de los Titulares de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva;
  
  - g)** Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
  
  - h)** Colaborar con las Comisiones en su carácter de Secretario del Consejo;
  
  - i)** Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales;

- j)** Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta;
- k)** Previo acuerdo con el Presidente del Consejo, convocar a las reuniones de la Junta;
- l)** Organizar reuniones nacionales o regionales con los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, de conformidad con los acuerdos del Consejo, y cuando lo requieran el Presidente del Consejo, la Junta o las Comisiones;
- m)** En su caso, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad;
- n)** Actuar a nombre y representación del Consejo y de la Junta en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte;
- ñ)** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Contralor General como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;
- o)** Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración;

- p)** Coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados preliminares;
- q)** Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;
- r)** Coordinar los trabajos de investigación que realice la Junta en términos del artículo 118, párrafo 3 del Código;
- s)** Coordinar las políticas editoriales y de publicación del Instituto con la participación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Centro para el Desarrollo Democrático, de la Coordinación de Asuntos Internacionales y de la Coordinación Nacional de Comunicación Social;
- t)** Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren para asumir la organización de los procesos electorales locales;
- u)** En su carácter de Secretario del Consejo, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especial, en los términos del Código y del Reglamento de la materia;
- v)** Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;
- w)** Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 295, párrafos 2 y 3 del Código;

- x) Acordar sobre las franquicias postales y telegráficas, así como los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales de las que gozarán los funcionarios electorales y representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 168 del Código;
- y) Solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades;
- z) Presidir y coordinar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y supervisar las actividades del Gestor de Contenidos; y
- a) **bis** Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

### Capítulo Tercero De las Direcciones Ejecutivas

#### Artículo 40.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas:
  - a) al f) (...)
  - g) **Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, y los criterios que fije la Dirección**

**Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Planeación;**

h) al ñ (...)

**o)** Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.

1. A los Titulares de las Direcciones Ejecutivas les corresponde:

a) al g (...)

**h) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional;**

**i)** Coordinar acciones, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva a su cargo, con las áreas correspondientes de las Juntas Locales y Distritales;

j) (...)

Artículo 42.

1. A los titulares de las Secretarías Técnicas de las Comisiones les corresponde:

a) al c (...)

**d) Resguardar, organizar, sistematizar y actualizar los archivos de la Comisión conforme a la normatividad de la materia; y**

**e)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento de Comisiones y otras disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto  
De las Juntas Locales Ejecutivas

Artículo 53.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones (...)
  - a) al i) (...)
  - j) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.**

Capítulo Sexto  
De las Juntas Distritales Ejecutivas

Artículo 56.

1. Las Juntas Distritales son los órganos ejecutivos (...)
2. a) al d) (...)
  - e) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.**

Título cuarto  
De los Órganos Técnicos  
Capítulo Primero  
De las Unidades Técnicas

Artículo 61.

1. Para el ejercicio de las atribuciones que los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas:
  - a) al g) (...)
  - h) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, políticas y los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Planeación;**

- i) al l) (...)
  - m) Los titulares de las Unidades Técnicas del Jurídico, **de Servicios de Información y Documentación, de informática, de Planeación y del Secretariado** acordarán con el Secretario Ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia;
  - n) (...)
  - ñ) **Coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional;**
  - o) (...)
2. Las Unidades Técnicas (...)

Artículo 67.

1. El Centro para el Desarrollo Democrático estará adscrito a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:
  - a) (...)
  - b) Elaborar análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que tengan los siguientes propósitos:
    - I. (...)
    - II. **Coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos.**
- c) al m) (...)
2. **El nombramiento y remoción del titular del Centro para el Desarrollo Democrático compete al Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente.**

- 3. Al titular del Centro le corresponde:**
- a) Dirigir las actividades del Centro conforme al presupuesto y programa autorizados, bajo la coordinación del Consejero Presidente.**
  - b) Informar al Consejero Presidente el avance de la ejecución del programa de trabajo y acordará con dicho funcionario los asuntos de su competencia.**

**Artículo 68.**

- 1. La Unidad de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:**
- a) Presentar al Secretario Ejecutivo la propuesta de políticas, programas generales y estrategias de trabajo de la Unidad, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;**
  - b) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;**
  - c) Proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto Federal Electoral;**
  - d) Establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;**

- e) **Coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;**
- f) **Proponer a la Junta General Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico;**
- g) **Brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados que así lo soliciten en la formulación de sus políticas y proyectos, vinculados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;**
- h) **Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación;**
- i) **Administrar la información que se genere acerca del cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales;**
- j) **Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos;**
- k) **Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales;**

- l) Proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales;**
- m) Apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas;**
- n) Proponer e impulsar estrategias de vinculación que favorezcan la coordinación de los órganos desconcentrados con los órganos centrales del Instituto;**
- ñ) Concertar en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, convenios de colaboración que coadyuven en el logro de los programas y proyectos estratégicos de la Unidad Técnica de Planeación dentro de los procesos de planeación y mejoramiento de la administración;**
- o) Coadyuvar con las comisiones del Consejo General; y**
- p) Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.**

#### **Titulo Sexto**

#### **Órganos en materia de Transparencia**

#### **Artículo 74.**

- 1. La organización y el funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública se determinarán en el Reglamento del Instituto en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de las señaladas por el presente Reglamento.**

**Artículo 74 bis.**

- 1. La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación estará adscrita a la Secretaría ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones:**
  - a) Establecer los mecanismos para fortalecer la política institucional de transparencia y rendición de cuentas y potenciar el derecho de acceso a la información;**
  - b) Coadyuvar a través de su titular con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos;**
  - c) Formar parte en los comisiones o comités, que el Consejo o la normatividad del Instituto le encomienden;**
  - d) Elaborar el Informe Anual de actividades, mismo que el Comité de Información presentará ante el Consejo General, previo conocimiento del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; y**
  - e) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.**

**Segundo.- Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité de Información y al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información para la revisión del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable a efecto de que se analicen las posibles adecuaciones en la materia de archivos, de conformidad con lo señalado en el considerando número veintisiete del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, adscritas al mismo, realicen el análisis al Manual de Organización y Funciones del Instituto Federal Electoral, así como los Lineamientos aplicables, para incluir a la Unidad Técnica de Planeación y considerar las posibles adecuaciones en materia de archivo, de conformidad con lo establecido en el considerando número veintiocho del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**